



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V.
y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A JOSÉ
ANDRÉS ROA CURIQUEO, DE LA REGIÓN
DEL MAULE.**

Talca, **23 MAR. 2020**

Resolución Exenta N° **231**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Circular N.º 003 de fecha 28 de enero de 2020, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2020;
- d) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, del 02 de marzo de 2020, realizado por Gissel Soto Olave, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social Serviu Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica del Sr. José Andrés Roa Curiqueo y solicita las eximiciones requeridas para este caso social e indica las eximiciones requeridas;
- g) El correo electrónico de Gissel Soto Olave, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social Serviu Maule, de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa Informe social del visto precedente en torno a las eximiciones requeridas;
- h) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 30 (V y U), de 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de



2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977

- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia que se refiere el informe social citado en el Visto f) precedente, ya que se encuentra en una situación social compleja;
- c) Que, la familia, que se aluden en el Visto f), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

- 1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 6 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013 a la siguiente individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Rut
José Andrés Roa Curiqueo	4.744.704-6

- 2. **EXÍMASE** al Sr. José Andrés Roa Curiqueo, Rut. Nº 4.744.704-6, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. 16, relativos al ahorro.
- 3. **EXÍMASE** al Sr. José Andrés Roa Curiqueo, Rut. Nº 4.744.704-6, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra e), del Art. 16, relativos a contar con núcleo familiar.
- 4. **EXÍMASE** al Sr. José Andrés Roa Curiqueo, Rut. Nº 4.744.704-6, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, relativos a los ingresos del núcleo familiar.
- 5. **EXÍMASE** al Sr. José Andrés Roa Curiqueo, Rut. Nº 4.744.704-6, del cumplimiento de los impedimentos establecidos en la letra d), del Art. 21, relativos ser beneficiado con subsidio habitacional.



6. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
7. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5º, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto al monto del subsidio y a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
8. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en le resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
9. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013;
10. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
11. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2020, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **72 Unidades de Fomento.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



GMV/JRM/MSU/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.